



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [aedl@alamedadelasagra.es](mailto:aedl@alamedadelasagra.es)

Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## **INFORMACIÓN NUEVOS SUBSIDIOS DEL SEPE A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024**

### **Nuevas cuantías**

**A partir del 1 de noviembre**, la cuantía del subsidio pasa de los actuales 480 euros al mes a un total de 570 euros. Así, con la reforma esta ayuda supone pasa a representar el 95% del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), fijado en 600 euros, mientras que hasta ahora era el 80% de dicho indicador.

Sin embargo, no se cobrará la misma cantidad durante todo el tiempo que se perciba el subsidio. Así, se cobrarán **570 euros durante los primeros seis meses** (95% del IPREM), y pasarán a ser **540 euros** en los seis meses siguientes (90% del IPREM), y a **480 euros el resto del tiempo que dure el subsidio** (80% del IPREM).

### **Colectivos ¿quién puede recibir estos subsidios?**

El subsidio por desempleo se percibe por un **periodo máximo de 30 meses** y hay tres colectivos que pueden optar a ella:

- Quienes ya no puedan acceder a una prestación contributiva por haberla agotado
- Aquellos que no hayan cotizado el tiempo suficiente para acceder a la prestación contributiva
- Personas desempleadas mayores de 52 años.

Además, hay **otros colectivos** que, con la reforma, podrán acceder al subsidio:

- Las personas menores de 45 años sin responsabilidades familiares
- Quienes tengan periodos cotizados inferiores a 6 meses y no tengan responsabilidades familiares
- Trabajadores eventuales agrarios
- Trabajadores transfronterizos de Ceuta y Melilla
- Víctimas de violencia de género
- Emigrantes retornados que no tengan derecho a prestación contributiva

### **Requisitos**

- Carencia de rentas para acceder a la ayuda; con la reforma solamente será necesario acreditar esta situación a nivel personal o a nivel familiar, mientras que antes tenía que hacerse con respecto a la unidad familiar.
- Estar inscrito como demandante de empleo.
- Aceptar las actividades que proponga el SEPE (cursos de formación o entrevistas de trabajo)
- No tener ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [aedl@alamedadelasagra.es](mailto:aedl@alamedadelasagra.es)

Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## **El subsidio de mayores de 52.**

En este caso, la cuantía del subsidio no varía y se mantiene en 480 euros mensuales (80% del IPREM) y sus perceptores cotizarán un 125% de la base mínima de jubilación (el 25% adicional es por parte del Estado), con el fin de que su futura pensión no se vea perjudicada.

## **Compatible con el empleo**

El subsidio por desempleo podrá cobrarse compatible con trabajo por cuenta ajena y con el complemento de apoyo al empleo. Así, se tendrá la posibilidad de cobrar el subsidio y el sueldo del trabajo por un tiempo máximo de 180 días, independientemente de que sea a tiempo parcial o completo o que se tengan varios contratos a la vez. La cuantía de este complemento dependerá de la jornada laboral y del tiempo que se lleve percibiendo el subsidio. Esto, sin embargo, no entrará en vigor hasta abril de 2025.

Por otro lado, también será compatible con el Ingreso Mínimo Vital (IMV).

## **Se elimina el mes de espera**

Se elimina el mes de espera que hasta ahora se tenía que cumplir desde que se terminaba de cobrar la prestación contributiva y se empezaba a percibir el subsidio por desempleo. Ojo con los plazos y si se solicita el subsidio cuando ya han pasado seis meses desde que se extinguió la prestación, dicha solicitud será denegada.

## **Obligaciones**

Los beneficiarios del subsidio tendrán que hacer obligatoriamente la declaración desde 2025 solamente por el hecho de cobrar dicha ayuda, incluso si no se cumple con el umbral mínimo exigible para tener que hacerla. Si no se presenta la declaración, se perderá el derecho a recibir el subsidio.

## **La Renta Activa de Inserción y el Subsidio Extraordinario de Desempleo.**

La Renta Activa de Inserción (RAI) y el Subsidio Extraordinario de Desempleo (SED) **quedan suprimidos** a partir del 1 de noviembre. **Estas ayudas se pedirán a través del Ingreso Mínimo Vital (IMV).**

Las personas que ya estuvieran cobrando la RAI lo seguirán haciendo en las mismas condiciones hasta su agotamiento, como indica el Real Decreto-ley 2/2024 que regula la reforma del subsidio.